

ORDENANZA Nº 12460

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer empréstitos y/o celebrar contratos de fideicomisos ante bancos, cooperativas, inversores institucionales, entidades financieras y/o crediticias, en el marco de lo establecido por la Ordenanza Nº 10.610, pudiendo afectar en garantía y/o pago los recursos municipales y/o los provenientes del régimen de coparticipación de impuestos vigentes o el que lo sustituya, hasta el límite de Pesos Veinte Millones (\$20.000.000.-) para llevar a cabo las siguientes tareas en los espacios públicos que se detallan a continuación:

- a) Creación de Plaza Barrio Santa Rita – Resolución Nº 17.595-
- b) Creación de Plaza Barrio Cabaña Leiva – Resolución Nº 17.532.
- c) Creación de Plaza Barrio Loyola Norte – Resolución Nº 17.594.
- d) Creación de Plaza Barrio San Agustín – Resolución Nº 17.881.
- e) Mejoramiento del espacio verde Olga y Leticia Cossetini – Ordenanza Nº 11.602 y Resolución Nº 16.130.
- f) Ejecución de veredas en la Plaza Islas Malvinas – Resolución Nº 15.902.
- g) Construcción de un circuito aeróbico en el playón deportivo ubicado en el Barrio René Favalaro – Resolución Nº 16.278.
- h) Incorporación de una pista de salud en la Plaza Nueva Santa Fe – Resolución Nº 17.517.
- i) Puesta en valor de la plaza ubicada entre las calles José Doldán, Hermano J. Figueroa, Dr. Damianovich y C.E. Carranza del Barrio Nuevo Horizonte.
- j) Puesta en valor de la Plaza San José – Resolución Nº 17.506.
- k) Creación de la Plaza Juan Pablo II – Ordenanza Nº 12.167.

ORDENANZA N° 12460

- l) Plaza San Martín – Resolución N° 17.737.
- m) Plaza Storni – Resolución N° 16.147.
- n) Plaza Nueva Esperanza – Resolución N° 17.176
- o) Plaza Locomotora – Resolución N° 17.247.

En todas las intervenciones que realice, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá incorporar juegos accesibles para personas con discapacidad.

Art. 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer empréstito y/o contratos de fideicomisos ante bancos, cooperativas, inversores institucionales, entidades financieras y/o crediticias, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 10.610, pudiendo afectar en garantía y/o pago los recursos municipales y/o provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos vigentes o el que lo sustituya, hasta el límite de Pesos Quince Millones (\$15.000.000.-) para financiar la ejecución de la obra Remodelación y Puesta en Valor del Parque General Manuel Belgrano.

Art. 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, efectuará las modificaciones presupuestarias que fueren menester para el cumplimiento de la presente y además reglamentará todo lo que estime pertinente en relación a la presente norma legal.

Art. 4°: Plazo de amortización. El plazo mínimo de amortización de las deudas a contraer será de treinta y seis (36) meses.

Art. 5°: Tasa de interés. La tasa de interés anual no podrá superar la Tasa Badlar de Bancos Privados para depósitos superiores a Pesos Un Millón (\$1.000.000.-) publicada por el Banco Central de la República Argentina, más cinco puntos porcentuales (5%).

ORDENANZA N° 12460

Art. 6°: Los empréstitos o contratos de fideicomiso que celebre el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las autorizaciones previstas en los artículos 1° y 2° de la presente, deben encuadrarse en el concepto de deuda interna, conforme lo establecido en los artículos 81° y 83° de la Ordenanza N° 10.610.

Art. 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal, una vez contraído el empréstito, elevará al Honorable Concejo Municipal, la documental vinculada con el procedimiento de contratación, un informe trimestral sobre su avance y la posterior aplicación de fondos, dándose cumplimiento al objeto de los préstamos establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza.

Art. 8°: Solicítase al Tribunal de Cuentas Municipal que realice los controles y auditorías pertinentes de los actos y procedimientos enunciados en la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 17°, inciso b) de la Ordenanza N° 11.558.

Art. 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär